

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de comodato que celebran, ante los testigos que al final suscriben, por una **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, a través de su representante, la Directora General Socorro del Carmen Vázquez Trujillo a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF ATOTONILCO"** y por la otra parte la Asociación Civil denominada **Marcelino Vázquez, A.C.** representada por la **C. Ma. Lourdes Vázquez Hernández** a quien en lo sucesivo se le denominará **"MARCELINO A. C."** de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "MARCELINO A. C."

1. Ser una persona Moral, de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad para dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, tal y como lo acredita con la copia de la escritura pública número 2019 de fecha 12 de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Sánchez, Titular de la Notaría Numero 4 de Atotonilco el Alto, Jalisco., inscrito bajo el documento 15 del libro 2 de la Sección de Persona Jurídicas, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
2. La **C. Ma. Lourdes Vázquez Hernández**, acredita su personalidad mediante la copia de la escritura pública número 156, de fecha 15 de Febrero del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 01 Arturo Arduña Padilla, de Ayotlan, Jalisco, inscrita bajo el documento 10 del libro 05 de la sección de Personas Jurídicas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
3. Ser legítimo poseedor en legítima propiedad y pleno dominio de la finca urbana marcada con el número 38, de la calle Niños Héroes, esquina con calle Constitución, en la Colonia denominada la Estanzuela en la Comunidad de San Francisco de Asis, municipio de Atotonilco el Alto,



8. Que tiene la libre y total disposición de **LA CASA**, la que en este acto entrega en comodato gratuito a **DIF Atotonilco**.

II. DECLARA DIF ATOTONILCO

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con personalidad
2. Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya misión es Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de
3. la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
4. Que bajo el decreto número 12336 de fecha 31 de diciembre de 1985 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, autoriza la creación del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto.
5. Que su representante legal y quien comparece a la firma del presente contrato, cuenta con facultades establecidas en el artículo 9 fracción VIII del decreto de creación mencionado en la declaración 2 para suscribir convenios en nombre de "**DIF ATOTONILCO**" en los términos del presente, con nombramiento otorgado por el Presidente Municipal Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, por el término de la administración 2021/2024
6. Que con el fin de apoyar a la población más desprotegida del Municipio de Atotonilco el Alto, como lo son los adultos mayores y grupos prioritarios de la delegación de San Francisco de Asís, es su deseo tomar en comodato **LA CASA** a fin de realizar en ella las actividades propias y exclusivas para operar y administrar el **COMEDOR ASISTENCIAL** de conformidad a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.

Jalisco, con una extensión superficial de 236.37mts., cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.50 Con Calle Constitución.

Al Sur: 19.00 Con Marcelino Vázquez A. C.

Al Oriente: 12.50 Con J. Jesús Serrano Vázquez

Al Poniente: 11.00/2.10 Con Calle Niños Héroes.

4. Que la finca antes descrita, la adquirió mediante contrato de compraventa con el señor J. Jesús Serrano Villalobos, protocolizada mediante escritura pública 3739 de fecha 10 de mayo del 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del notario público número 26 de la Ciudad de Yurecuaro, el Lic. Vidal Alcantar Zavala, finca que en lo sucesivo se le denominara como **LA FINCA**.

Para efectos del presente contrato se otorgara en comodato únicamente la siguiente fracción con una superficie de 132.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 11.20 Con Calle Constitución.

Al Sur: 11.20 Con Marcelino Vázquez A. C.

Al Oriente: 12.50 Marcelino Vázquez A. C.

Al Poniente: 11.20 Marcelino Vázquez A. C.

5. Fracción de la Finca, que para efectos del presente contrato se denominara **LA CASA**, cuya referencia de ubicación se muestra en el plano que se anexa al presente.
6. Que es su deseo otorgar en comodato a **DIF Atotonilco** la **LA CASA**, que se encuentra edificada dentro de **LA FINCA**, así como las construcciones, instalaciones, accesorios y mobiliario que en ella existen.
7. Que **LA CASA** objeto del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales.

Por lo antes declarado, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Carb.
PRIMERA.- MARCELINO A. C. en este acto entrega en calidad de comodato a **DIF ATOTONILCO** quien a su vez recibe a su entera satisfacción en calidad de comodato **LA CASA**, sin reserva ni limitación alguna.

[Signature]
SEGUNDA.- Durante la vigencia del presente contrato, **MARCELINO A. C.** no podrá transferir el uso o goce de la totalidad o parte de **LA CASA**.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el comodato que se otorga en este acto se realiza a título gratuito.

CUARTA.- El uso que **DIF ATOTONILCO** dará a **LA CASA** será única y exclusivamente para realizar en ella las actividades exclusivas para operar y administrar un **COMEDOR ASISTENCIAL PARA ADULTOS MAYORES Y**

[Signature]
GRUPOS PRIORITARIOS de conformidad a las reglas de operación publicadas en el diario oficial del estado de Jalisco.

QUITA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será por un término de 03 años, a partir de la firma del presente contrato y feneciendo el día 30 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

[Signature]
SEXTA.- Al término del presente contrato **DIF ATOTONILCO** se obliga a devolver a **MARCELINO A. C.** **LA CASA** en las mismas condiciones en que fue entregada, con el demerito propio de la actividades a desarrollar en la misma.

SEPTIMA.- **DIF ATOTONILCO** será responsable del deterioro que sufra **LA CASA** derivado de su mal uso, no siendo responsable así, del desgaste que presente como consecuencia de su uso normal y/o por el simple transcurso del tiempo.

[Signature]
OCTAVA.- **DIF ATOTONILCO**, podrá realizar en **LA CASA** toda clase de adaptaciones, modificaciones, construcciones, instalaciones y mejoras que sean necesarias o convenientes para la realización del uso objeto del presente contrato, previa autorización por **MARCELIANO A.C.** pudiendo realizar cualquier obra o adaptación, readaptación, remodelación y de ornato que considere conveniente, así como para instalar los equipos electrónicos, electromecánicos, hidráulicos y sanitarios que estime necesarios para satisfacer las necesidades

del objeto a que esta destinada **LA CASA** los cuales de ninguna manera deberán desmeritar la misma.

Carb

NOVENA.- A la terminación del presente contrato de comodato, todas las adaptaciones o modificaciones, instalaciones y mejoras, sean de la clase que fueren, que sean realizadas por **DIF ATOTONILCO**, quedaran en beneficio de **MARCELINO A. C.**, sin que **DIF ATOTONILCO**, tenga derecho a reclamar pago alguno por dichas obras, en el entendido que los trabajos aquí referidos no podrán ser removidos por ésta.

[Signature]

DECIMA.- El pago del suministro de energía eléctrica correrá por cuenta de **DIF ATOTONILCO**, por lo que al término del presente contrato de comodato **DIF ATOTONILCO** deberá entregar **LA CASA** al corriente en el pago de servicio de energía eléctrica.

[Signature]

DECIMAPRIMERA.- Con el fin de cerciorarse que **DIF ATOTONILCO**, se encuentra cumpliendo con cada una de sus obligaciones del presente contrato **MARCELINO A. C.** tendrá derecho a inspeccionar en todo momento **LA CASA**, en días y horas hábiles, previo aviso, que por cualquier medio realice a **DIF ATOTONILCO** con tres días de anticipación.

[Signature]

DECIMA SEGUNDA.- **DIF ATOTONILCO**, no podrá retener el inmueble objeto del presente contrato con el pretexto de lo que por expensas o por cualquier causa le deba **MARCELINO A. C.**

[Signature]

DECIMA TERCERA.- No se considerara causa de prorroga o renovación del contrato, el que al vencimiento de este, **DIF ATOTONILCO**, no desocupe **LA CASA** cuando **MARCELINO A. C.** le solicite su devolución al término de la vigencia establecida.

[Signature]

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en caso de que **DIF ATOTONILCO**, con dolo, negligencia o descuido, cause daños a **LA CASA**, sea emplazado a huelga o la use para actividades distintas las establecidas al presente contrato, **MARCELINO A. C.**, podrá rescindir el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como domicilio convencional los siguientes:

DIF ATOTONILCO

Avenida Doctor Fernando de Alba 252
Colonia la Alameda
Atotonilco el Alto, Jalisco.
Tel.- 3919171061

Correo Oficial.- dif@atotonilco.gob.mx

MARCELINO A. C.

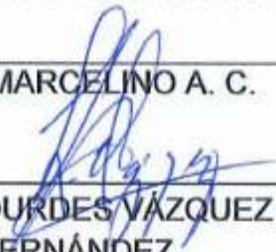
Calle Independencia No 100
San Francisco de Asis
Atotonilco el Alto, Jalisco

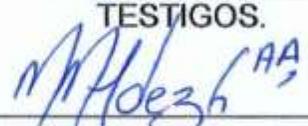
DECIMA SEXTA.- En dichos domicilios deberá recibirse todas y cada una de las notificaciones concernientes o referentes al presente contrato, por lo cual se consideraran como legales las practicadas en los mismos, debiendo ser notificado el cambio de domicilio de alguna de las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente contrato, serán obligatorias para sus herederos y sucesores, quienes al heredar o fusionarse, en su caso, contraerán las obligaciones y derechos aquí estipulados.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que se someterán al vigésimo tercer partido judicial con residencia en Atotonilco el Alto, Jalisco, por razón de domicilio de las partes, presente o futuro.

Previa lectura del convenio y en pleno conocimiento de su contenido, "**LAS PARTES**" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo que firman de común acuerdo el día 01 del mes de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

<p>POR DIF ATOTONILCO.</p>  <p>_____ C. SOCORRO DEL CARMEN VELAZQUEZ TRUJILLO DIRECTORA GENERAL.</p>	<p>POR MARCELINO A. C.</p>  <p>_____ MA. LOURDES VAZQUEZ HERNÁNDEZ. Representante legal</p>
---	--

<p>TESTIGOS.</p>  <p>_____ MARTA MARGARITA HERNANDEZ GARCIA COORDINADORA R. H.</p>	<p>TESTIGOS.</p>  <p>_____ NANCY ESMERALDA LOPEZ RODRIGUEZ.</p>
--	---

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de comodato celebrado el día Lunes 04 de abril del año 2022.

